



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE SALUD DE LA REGION DEL BIOBIO

~~fou~~

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3605

CONCEPCIÓN, 10 NOV 2021

VISTOS: artículo 26 y 36, todos del Código Sanitario, artículo 12 n° 4 y siguientes del Decreto con Fuerza de ley n° 1, del Ministerio de Salud que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto de Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 Y N° 18.469, publicado en el Diario Oficial de 24 de abril de 2006. D.F.L. N° 1/89 sobre materias que requieren autorización sanitaria expresa, artículo 36 de del Código Sanitario Decreto de Alerta Sanitaria N° 4, artículo 3 N°12, Resolución Exenta N°944 de fecha 30 de Septiembre de 2021 del Ministerio de Salud Salud, Ordinario N° 1986 del Ministerio de Salud, que estableció el "Protocolo de actuación en los lugares de trabajo Decreto Exento N°286/1410/2019 ; lo señalado por la Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDOS:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma.
2. Que, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales.
3. Que, asimismo, esta Cartera debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.
4. Que, asimismo, a esta Cartera le corresponde velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.
5. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid -19.
6. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
7. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.
8. Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto N° 4, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades

extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

9. Que, el señalado decreto N° 4 entrega facultades extraordinarias a este Ministerio y a los organismos descentralizados que de él dependen. Así, para el ejercicio de dichas facultades es necesaria la dictación de un acto administrativo que deje constancia, permitiendo la ejecución de las medidas que ahí se disponen. Asimismo, debido a que el brote de Covid-19 afecta a todo el país, las medidas que se dispongan deben ser aplicadas en todo el territorio nacional o en la parte del territorio que se determine.

10. Que, es función del Ministerio de Salud ejercer la rectoría del sector salud. Que, asimismo, al Ministro le corresponde la dirección superior del Ministerio.

11. Que, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Así, el artículo 4° de dicho decreto dispone que, para el ejercicio de las facultades que ahí se entregan, "los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud." Dicho estado de excepción constitucional fue prorrogado a través del decreto supremo N° 269, de 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

12. Que en mérito de lo anterior y en uso de las facultades extraordinarias contenidas en el artículo 3 N° 12 de la Alerta Sanitaria contenida en el Decreto N°4 de fecha 05.01-2020, esta Autoridad Sanitaria Regional dictó la Resolución Exenta N°1224 de fecha 01.04.2020, en virtud del cual dispuso el cumplimiento de una serie de medidas sanitarias en los lugares de trabajo.

13.-Que a la fecha, el Ministerio de Salud ha dictado diversas resoluciones exentas, que disponen medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19.

14.- Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia.

15.- Que por lo anterior y con el objeto de adecuar la normativa aplicable armonizándola con las directrices emanadas del nivel central, se deberá proceder a dejar sin efecto la Resolución Exenta N°1224 de fecha 01.04.2020

16.- Que, en mérito de lo expuesto, y las disposiciones legales y reglamentarias citadas, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- **DEJESE SIN EFECTO EXPRESAMENTE EN SU TOTALIDAD** la Resolución Exenta N°1224 de fecha 01 de Abril de 2020 de esta sede administrativa, que dispuso medidas sanitarias preventivas Covid 19 en los lugares de trabajo.

2°.- **DISPONGASE** el cumplimiento en los lugares de trabajo de las medidas sanitarias decretadas mediante Resolución Exenta N°944 de fecha 30 de Septiembre de 2021 del Ministerio de Salud que establece el Cuarto Plan Paso a Paso y Ordinario N° 1986 del Ministerio de Salud, que estableció el "Protocolo de actuación en los lugares de trabajo" como de las demás normas técnicas aplicables en materia sanitaria en atención a la situación epidemiológica imperante.

3° **DEJASE** constancia que las resoluciones que disponen las medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19, todas de 2020 y 2021 del Ministerio de Salud y en las modificaciones posteriores que se hagan a ésta, seguirán vigentes en lo que no fueran contrarias a esta

resolución.

4°.-**DEJASE** constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N° 20.393, según corresponda.

5°.-**INSTRUYASE** la difusión de las medidas sanitarias por los medios de comunicación masivos

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGION DEL BIO BIO

Distribución

- Jefe de Acción Sanitaria.
- Encargada USO Seremi Central.
- Delegación Provincial Bio Bio Arauco.
- Oficina de Trabajo Talcahuano, Lota Coronel.
- Encargado de Emergencia Seremi de Salud Región del Bio Bio.
- Depto Jurídico Seremi de Salud Región del Bio Bio.
- Of de Partes.

